

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de fecha 24 de octubre de 2024, en relación con la solicitud de concesión de subvención formulada por la FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO), con NIF G38370334, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia reunido en su reunión de fecha 05 de agosto de 2024, adoptó el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se fijan los criterios objetivos de distribución, así como la distribución resultante, para el ejercicio 2024, del crédito destinado a proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (Plan de Desarrollo Gitano) aplicación presupuestaria 29.05.231F.453.01, consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2024, una vez informado favorablemente por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda con fecha 23 de abril de 2024.

Este crédito tiene por finalidad atender las necesidades de las personas gitanas más desfavorecidas y promover el desarrollo de la población gitana.

La distribución del crédito entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla se realiza según criterios de población gitana estimada en el Estudio- Mapa de Vivienda de población gitana del actual Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del año 2015. Según esta nueva distribución correspondería a la Comunidad Autónoma Canaria un importe que asciende a 11.400,00 euros.

Por ello, en cumplimiento del artículo 86, apartado dos, en su regla cuarta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en virtud de la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, una vez acordado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el criterio de distribución, de acuerdo con la estimación de población gitana en la Comunidad Autónoma y la cuantía resultante, mediante la mencionada Resolución de 5 de agosto, se autoriza y compromete el gasto correspondiente al crédito de 11.400 € asignado a

Identificador: 20241023103750

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/12/2024 16:38:03



Página: 1/36

RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S

ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

la Comunidad Autónoma de Canarias para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (Plan de desarrollo gitano)

Segundo.- Consta en el expediente solicitud de fecha 15 de marzo de 2024, con Registro de entrada General: ENTRADA - N. General: 495355 / 2024 - N. Registro: BSOC / 56970 / 2024, correspondiente a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO), por la que se interesa una subvención por importe de 41.400,00€, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)”, para el período del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, aportando Memoria y Plan de Financiación en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 41.700,00€ representando la subvención el 99,28% del coste total del mismo.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024:

- 2307. 231I 482.02 L.A.23400006 “Plan de Desarrollo Gitano” (30.000,00€)
- 2307. 231I 482.02 L.A.23400006 Fondo 4023032 “Plan de Desarrollo Gitano” (11.400,00€)

Cuarto.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Quinto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 4 de noviembre, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto, así como el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 25 de noviembre de 2024, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
---	----------------------------

 RP012-NQIdWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	 Pagina: 2/36
--	------------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	 Pagina: 3/36
ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

151/2022, de 23 de junio, se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 2 de diciembre de 2024, se dispone la modificación décima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	 Pagina: 4/36
ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	Pagina: 5/36
ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021, n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 y y Orden n.º 832/2024 de 23 de agosto de 2024, por la que se acuerda la quinta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de diciembre de 2024.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre y 2 de diciembre de 2024, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés social que persigue dar respuestas a las necesidades y demandas sociales, formativas y laborales de la población gitana residente en la isla de Tenerife a través de la creación de itinerarios socio-personalizados por parte de un equipo de trabajo multidisciplinar desde una intervención centrada en soluciones, tomando a la persona usuaria como protagonista de su propio proceso y abordándose diferentes áreas de intervención como salud, educación, empleo, economía, familia y redes de apoyo.

El eje principal es la erradicación de prejuicios, la mejora de las competencias sociales y la sensibilización y motivación para facilitar el alcance de la enseñanza reglada, ya que la carencia de ésta última dificulta el acceso a estudios complementarios/especializados y por consiguiente la consecución de un empleo.

La formación se mantiene como una de las demandas principales, por lo que se continua ofreciendo un catálogo formativo centrado en las demandas y necesidades del mercado laboral así como de las personas participantes, contando con la opción de derivar a proyectos y programas especializados que puedan complementar al máximo el itinerario personalizado; facilitando la respuesta a sus necesidades formativas y sociales a través de la adquisición de competencias técnicas y prácticas no laborales para la mejora de la empleabilidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
 RP012-NQIdWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	 Pagina: 6/36
ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.

Se continúa por tanto atendiendo las demandas individuales; realizando talleres y actividades, y derivando a las personas beneficiarias a las entidades, instituciones o corporaciones que puedan dar respuesta a las necesidades planteadas o detectadas a la vez que se fomenta la participación de la población gitana en la comunidad a través de encuentros, salidas u otro tipo de acciones que fomenten la integración del colectivo y de su propia cultura e identidad gitana.

Octavo.- No procede promover la concurrencia y acudir a la concesión directa de la subvención que nos ocupa, dado que es la Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Socio- Laboral la entidad que, desde el año 2013, ha llevado a cabo las acciones descritas anteriormente, contando con la experiencia y los recursos humanos y materiales idóneos y suficientes para trabajar con la población gitana.

Noveno.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoprimer.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/12/2024 16:38:03



Página: 7/36

RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S

ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden de modificación, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO), con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)”, por importe de 41.400,00€, que supone el 99,28% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
---	----------------------------

 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	 Pagina: 8/36
--	------------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024:

- 2307. 231I 482.02 L.A.23400006 “Plan de Desarrollo Gitano” (30.000,00€)
- 2307. 231I 482.02 L.A.23400006 Fondo 4023032 “Plan de Desarrollo Gitano” (11.400,00€)

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	 Pagina: 9/36
ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

-Gastos de personal, incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones: 1 Tutora Social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
---	----------------------------

 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	 Pagina: 10/36
--	-------------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial del año de ejecución del proyecto relativa al Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. En caso de que una entidad no se acoja a este convenio y lo hiciera a otro, el máximo sería el que establece el convenio estatal de acción e intervención social. Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal completa. Para jornadas inferiores se realizará el cálculo proporcional.

-Gastos corrientes: auditoría del proyecto(1,60%)

-Gastos de actividades: publicidad del proyecto (cartel, slaps, tarjetas...), materiales para el proceso de aprendizaje (libretas, carpetas, bolígrafos, lápices, fotocopias, tintas, etc.), ayudas y/o tarjetas-bonos transporte para las participantes, desplazamientos de la tutora Social para realizar actividades, tutorías o visitas, Formación externa y equipamiento(EPPIS) de las participantes.

Así mismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 1,60% sobre el coste total del proyecto. Por tanto dicho gasto asciende a 667,20 €, dicho importe lo incluyen en el plan de financiación del proyecto denominado “**LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)**”

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
---	----------------------------

 	Pagina: 11/36
---	---------------

RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/12/2024 16:38:03



RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S

Página: 12/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.

habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/12/2024 16:38:03



Página: 13/36

RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S

ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	 Pagina: 14/36
ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2025, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.
- 2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
---	----------------------------

 	Pagina: 16/36
---	---------------

RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
---	----------------------------

 	Página: 17/36
---	---------------

RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	 Pagina: 18/36
ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
---	----------------------------

 	Pagina: 19/36
---	---------------

RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Decimoprimer.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Decimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
---	----------------------------

 	Página: 20/36
---	---------------

RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/12/2024 16:38:03



RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S

Página: 21/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.

corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/12/2024 16:38:03



RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S

Página: 22/36



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado <https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/1>

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
---	----------------------------

 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	 Pagina: 23/36
--	-------------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.
- Decimotercero.-** Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	 Pagina: 24/36
ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	 Pagina: 25/36
ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/12/2024 16:38:03



RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S

Página: 26/36

ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.

beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, que resulta de aplicación por la prórroga de la citada Ley.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/12/2024 16:38:03



RP012-NQIdWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S

Página: 27/36



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ATARETACO) POR IMPORTE DE 41.400,00€ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “LACHÓ DROM (BUEN CAMINO)” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Contra la presente que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	 Pagina: 28/36
ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02	

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38370334	Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Sociolaboral ATARETACO		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922202100	627518529		tere.gago@ataretaco.org

Nombre del proyecto (*)
LACHÓ DROM (BUEN CAMIINO)

Descripción / Objeto
Lachó Drom (Buen Camino) es un proyecto de atención social que nace en el año 2013 para atender gran parte de las demandas y necesidades (sociales, formativas y laborales) de la población gitana residente en la isla de Tenerife. Hasta el momento, se ha desarrollado en la Fundación Ataretaco destinada a la integración sociolaboral de la población en vulnerabilidad o situación de riesgo, con experiencia en la metodología de intervención social con población romaní y siempre con una visión de cuidado del medio ambiente. Ahora bien, en Lachó Drom se persigue la integración social, formativa y laboral de las personas participantes. Para ello, la metodología desarrollada en el proyecto se trata de itinerarios socio-personalizados, con un equipo de trabajo multidisciplinar. Además, una intervención centrada en soluciones donde la persona usuaria es la protagonista de su propio proceso y se abordan diferentes áreas como salud, educación, empleo, familia, redes de apoyo, situación económica, etcétera. Para ello, es preciso llevar a cabo un amplio trabajo en red, tanto con la Administración Pública como con el tercer sector, realizando y recibiendo todas aquellas derivaciones pertinentes y pudiendo dar respuesta a esas necesidades y demandas. Cabe destacar que a lo largo de los años se han alcanzado importantes mejoras sociales y formativas, siendo nuestro eje principal la erradicación de prejuicios, la mejora de las competencias sociales y la sensibilización y motivación para facilitar el alcance de la enseñanza reglada, pues la carencia de formación básica dificulta el acceso a estudios complementarios/especializados y la consecución de un empleo (requisito fundamental para muchas ofertas de empleo estudios como ESO). Por otro lado, desde la Fundación Ataretaco, se realizará orientación y apoyo en la preparación de la documentación y matriculación en otros Centros de Adultos e Institutos de la isla. Además, para atender la esfera formativa continuaremos ofreciéndoles un catálogo de formación centrado en las demandas y las necesidades del mercado laboral y expresadas por las personas participantes. Asimismo, se presta la opción de derivaciones a proyectos y programas especializados que sean complementarios a su itinerario y les facilite la respuesta a sus necesidades sociales, la adquisición de competencias técnicas, prácticas no laborales para la mejora de su empleabilidad. Por último, a lo largo del año, se llevarán a cabo diferentes actividades, talleres... que fomenten la participación de la población gitana en la comunidad y el desarrollo de su propia cultura e identidad gitana.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
12 MESES	01/01/2024	31/12/2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)			
Subida Principal Al Mayorazgo, nave A. Pol. Ind. El Mayorazgo	s/n			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0sqBGQUBfrrj5j6QVkfQI85ViX2TgIVjc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
---	----------------------------

 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	 Pagina: 29/36
---	--

ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02



Localidad	País (*)
Santa Cruz de Tenerife	España
Código Postal (*)	Provincia (*)
38110	Santa Cruz de Tenerife
Municipio (*)	
Santa Cruz de Tenerife	

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La comunidad gitana ha mejorado su situación social y sus condiciones de vida en las últimas décadas, gracias a que también se ha podido beneficiar de los logros del estado del bienestar. Sin embargo, aún hoy, continúa siendo uno de los grupos sociales más desfavorecidos y afectados por los procesos de exclusión social y discriminación. No se trata sólo de personas con bajos niveles de renta, con dificultades para incorporarse al mercado de trabajo o necesidades en ámbitos clave como la vivienda, la educación o la salud. Son también personas que forman parte de la principal minoría étnica en Europa (más de 9 millones de personas), España (cerca de 700.000) y en Canarias (3000, datos del año 2016 en las islas de Tenerife, Gran Canaria y Lanzarote). Para el colectivo, el reconocimiento y la promoción de su cultura, la discriminación directa e indirecta que padecen, la imagen social negativa y la escasa sensibilización del conjunto de la sociedad hacia ellos/as, son cuestiones centrales que sienten que nunca han sido totalmente abordadas.

La exclusión de la población gitana del mercado de trabajo es un aspecto clave de su situación de discriminación social y por ello, en consonancia con la relevancia que le otorga el proyecto Lachó Drom dedica una parte muy importante de sus esfuerzos para abordar este problemática social. Por esta razón, la inserción laboral se configura como una prioridad para promover la integración social de la comunidad gitana, entendiendo aquella no sólo como el apoyo a las personas gitanas de cara a la mejora de sus condiciones de empleabilidad, sino también como la eliminación de las dificultades que se presenten en el acceso a la formación y a un empleo remunerado, de forma que sea efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

El aspecto clave en la metodología de trabajo del proyecto es la vinculación entre el ámbito social, formativo y el ámbito económico, teniendo en cuenta la situación y necesidades de la población gitana y trabajando desde la empatía, la individualidad y desde sus intereses concretos. Asimismo, incidiendo y orientando las acciones para ofrecer alternativas a sus carencias específicas; y al mismo tiempo, tener muy presentes las necesidades y requerimientos del mercado laboral actual.

Por otra parte, y tal como se refleja en el Informe al Ministerio de Trabajo de la Comisión de Expertos para el Diálogo Social: "Aún cuando la tasa agregada de ocupación ha experimentado un aumento apreciable, estas ganancias de empleo no se han distribuido por igual entre todos los grupos de población y todavía existen notables diferencias entre ellos, de forma que las mujeres, los jóvenes y las personas de menor nivel educativo y con menores cualificaciones profesionales tienen unas tasas de ocupación muy inferiores a la tasa de ocupación agregada en la que se ve descrita la realidad de la comunidad gitana."

Por lo tanto, parece justificada la necesidad de mantener una "focalización" de las políticas activas de formación y empleo dirigidas hacia la lucha contra la exclusión y la discriminación de grupos de población con especiales dificultades. De esta forma se contribuirá firmemente a la convergencia y a la cohesión social. Y, sobre todo, por criterios de justicia social y de igualdad "real" de oportunidades, que conlleva claramente un enfoque de concentración explícita de recursos, a través de medidas adaptadas, dirigidos a los grupos desfavorecidos y con características especiales (mujer, jóvenes, inmigrantes, gitanos, etc.).

Frente a esta situación, el Proyecto LACHÓ DROM, transcurridos ya once años de su desarrollo, ha supuesto, a la luz del balance de resultados, una clara actuación favorecedora del acceso de la población gitana de Tenerife a la inclusión social y /o inserción laboral por cuenta ajena, y con ello un paso importante para conseguir eliminar toda forma de discriminación en la incorporación al mercado de trabajo y para aumentar y consolidar la cohesión social.

La oportunidad que se le ha brindado al proyecto Lachó Drom de continuidad, viene a certificar que este planteamiento de intervención a largo plazo y con implantación sobre el conjunto del territorio canario supone la consecución de resultados positivos y exitosos, así como un impacto real a medio y largo plazo.

Pero los problemas y dificultades detectados y contrastados mediante las evaluaciones realizada nos expresan claramente que todavía queda mucho por hacer: muchos bloqueos, límites y barreras por superar; y grandes retos pendientes de dar respuesta. Ante esto, comprendemos que la población gitana progresa hacia la inclusión social y experimenta grandes cambios, pero aun se debe continuar trabajando en el desarrollo para la consecución de objetivos a largo plazo y tener siempre presente La Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y participación del Pueblo Gitano 2021 – 2030, centrándonos sobre todo el primer eje de intervención "La Inclusión Social".

Durante los años de intervención con el colectivo Gitano a través del proyecto hemos detectado que debemos dar un paso más hacia la inserción laboral de las mujeres de etnia gitana ya que si medimos el grado de exclusión entre σ y π está últimas tienen muchas más dificultades a la hora de incorporarse al mundo laboral es por ello que durante el año 2020 se comenzó el proyecto Romí Kalí TRABAJO, diseñado y gestionado por la Fundación Ataretaco, el cual se muestra como una gran oportunidad para romper con las desigualdades laborales que se encuentra la mujer gitana en el mercado laboral, facilitar su autonomía y empoderamiento. Se trata de un proyecto que permitirá dar respuesta, de manera diferenciada, a muchas de las demandas laborales expresadas por parte de las mujeres participantes en el Proyecto Lachó Drom a través de una amplia orientación laboral. De esta forma, queremos recalcar que cada uno de los proyectos, Lachó Drom y Romí Kalí TRABAJO, se centra en la atención de diferentes necesidades. El segundo es un proyecto específico para la orientación laboral y acompañamiento de mujeres gitanas en búsqueda de empleo; mientras Lachó Drom se encarga de la integración social de hombres y mujeres y permite la intervención con unidades familiares.

Por último, destacar que una nueva demanda es la de participación de jóvenes 16 – 18 años, sin estudios, con los cuales se realiza un acompañamiento asesoramiento y apoyo educativo vocacional dentro del establecimiento de su itinerario. Ante ello, se hace precisa la atención social desde el Proyecto Lachó Drom.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)
NIF	43615932C

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0sqBGQUBfrrj5j6QVkfQI85ViX2TgIVjc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	

		Página: 30/36
RP012-NQIdWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S		

ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02



Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Mª Teresa	Gago	Perdomo
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922202100	627518529	tere.gago@ataretaco.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

- Objetivo principal:
- Desarrollar itinerarios personalizados de inclusión social y/o inserción socio-laboral con hombres y mujeres pertenecientes al colectivo de personas gitanas.
- Objetivos operativos:
- Adquirir habilidades y destrezas necesarias por parte de las personas usuarias-beneficiarias del proyecto, a fin de que puedan desenvolverse de forma autónoma en el entorno personal y social a través de un seguimiento personalizado.
 - Mostrar a la población gitana la realidad social actual y hacerles conocer sus derechos y deberes como ciudadanos.
 - Acercar los recursos sociales, de la Administración Pública y del Tercer Sector, a las personas participantes.
 - Actuar sobre los prejuicios y barreras raciales o culturales que impiden la obtención y permanencia en el empleo de las personas gitanas.
 - Transmitir a la sociedad una visión más objetiva y positiva de la población gitana, que lleve a conocer su cultura, tradiciones y costumbres para así fomentar la integración social.
 - Sensibilizar e informar sobre temas relacionados con el cuidado la salud, las pautas de vida saludable y la prevención de enfermedades.
 - Impulsar una participación más activa en las estructuras sociales y en las instituciones.
 - Incrementar la confianza y satisfacción de las personas gitanas con el Proyecto Lachó Drom.
 - Intervenir con unidades familiares para facilitar el alcance de los objetivos.
 - Motivar a reincorporarse al sistema educativo reglado a través de la formación para adultos. Promoción para la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Superiores.
 - Orientar e informar sobre los distintos certificados de profesionalidad del Servicio Canario de Empleo, así como a la realización de las distintas pruebas para la obtención de las competencias clave.
 - Informar y apoyar en el proceso de obtención de la cl@ve permanente, cl@ve pin y certificado electrónico.
 - Asesorar, orientar y apoyar a las personas beneficiarias en la utilización de la Cl@ve para solicitud de prestaciones, trámites electrónicos entre otros.
 - Ofrecer servicios personalizados de acompañamiento antes, durante y después de los procesos de inserción social, formativa y laboral.
 - Ofrecer formación profesional complementaria en la especialidad de Sesiones de alfabetización digital y sistema Cl@ve, Sesiones de Orientación Laboral, Manipulador de Alimentos y otras demandas mostradas por las personas participantes.
 - Acompañar en formación dual en las especialidades de: Dependiente/a de Comercio así como otras demandas.
 - Promover la formación y la búsqueda de empleo en otros ámbitos laborales que no sean la venta ambulante.

Población afectada (personas beneficiarias)

Los/as destinatarios serán, aproximadamente, 100 personas. Entre ellos, 50 mujeres y 50 hombres gitanos/as con edades comprendidas entre los 16

Resultados esperados

- Alcance de la plena integración social, formativa y laboral de la población beneficiaria.
 - Adquisición de herramientas, por parte de las personas participantes, para el fomento de la autonomía en el entorno personal y social a través de un seguimiento personalizado a lo largo del proceso.
 - Incremento de la participación en actividades de sensibilización, tolerancia y respeto hacia la población gitana.
 - Contribuir a cambiar los estereotipos negativos y prejuicios que la sociedad tiene sobre la población gitana.
 - Fomento del acceso a la educación reglada y a formación profesional dual y complementaria.
 - Aumento de la búsqueda activa de empleo y la capacidad de empleabilidad entendida como la actitud y aptitud para conservar un puesto de trabajo.
- Para ello, se trabajará a través de la metodología de itinerarios personalizados lo que permitirá el alcance de los objetivos y motivaciones de cada uno/a de las personas participantes. Asimismo, se llevará a cabo una intervención centrada en soluciones.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Tutoría social individual de orientación, asesoramiento y trámites	01/01/2024	31/12/2024	80
Orientación y Apoyo para inscripción en formación formal y no formal.	01/01/2024	31/10/2024	25
Formación Dual/formación para mejorar la inclusión sociolaboral	01/01/2024	31/10/2024	45

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0sqBGQUBfrrj5j6QVkfQI85ViX2TgIVjc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
---	----------------------------

		Página: 31/36
RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S		

ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Tutorías sociales de orientación laboral y habilidades para el empleo	01/01/2024	31/10/2024	50
Encuentros y coordinación con SS:SS municipales de referencia	01/01/2024	31/12/2024	40
Derivación, coord y seguimiento recur: sociales, forma. empleo	01/01/2024	31/12/2024	50
Información sobre temas relac. con preven enfermedad y vida saludable	01/01/2024	31/12/2024	50

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Tutora Social	40	☒	☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Oficinas, Taco, Añaza y Pol. Ins. El Mayorazgo.	Disponible
Talleres en Taco en Añaza y Pol. Ins. El Mayorazgo	Disponible
Aulas en Taco, en Añaza y Pol. Ind. El Mayorazgo	Disponible
Medios audiovisuales	Disponible
Medios didácticos	Disponible
Materiales para el proceso de aprendizaje y de actividades formativas	Por comprar
Salas de reuniones	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0sqBGQUbfrrj5j6QVkfQI85ViX2TgIVjc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 19/12/2024 16:38:03

RP012-NQIdWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S
Pagina: 32/36

ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Tutora social	23.058,72 €	7.374,12 €	30.432,84 €
	Total	23058.72	7374.12	30432.84

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
200,00 €	30.232,84 €	0,00 €	30.432,84 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Auditoría (1,60%)	667,20 €
Total	667.2

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	667,20 €	0,00 €	667,20 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Publicidad del proyecto(Cartel,Slaps, tarjetas,...)	100,00 €
Materiales para el proceso de aprendizaje (Ej: libretes, carpetas, bolígrafos, lápices, fotocopias, tintas, etc.,)	600,00 €
Ayudas y/o tarjetas-bonos transporte para las participantes.	5.470,00 €
Desplazamientos de la Tutora social para realizar actividades, tutorías o visitas(0,19€/Km)	800,00 €
Formación externa y equipamiento (EPPIs) de las participantes.	3.629,96 €
Total	10599.96

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
100,00 €	10.499,96 €	0,00 €	10.599,96 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	€	€	0,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0sqBGQUbfrrj5j6QVkfQI85ViX2TgIVjc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 19/12/2024 16:38:03

RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S
Pagina: 33/36

ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02



TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
200,00 €	30.232,84 €	0,00 €		30.432,84 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	667,20 €	0,00 €		667,20 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
100,00 €	10.499,96 €	0,00 €		10.599,96 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €				0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
300,00 €	41.400,00 €	0,00 €		41.700,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	41.400,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:	300,00 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	0,00 €
Coste Total del Proyecto:	41.700,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0sqBGQUbfrrj5j6QVkfQI85ViX2TgIVjc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 19/12/2024 16:38:03



Página: 34/36

RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S

ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

El planteamiento evaluativo asume un carácter continuo tanto en lo que se refiere al transcurso global del proyecto (adecuación general del mismo al colectivo, dificultades, etc.); como en la evaluación de cada caso individual.

Los distintos pasos desarrollados se someten a una revisión-evaluación continua que garanticen el afianzamiento de los contenidos en la globalidad de cada caso, pues cabe destacar que trabajamos itinerarios individualizados y por lo tanto, la forma de intervenir y evaluar se verá siempre sometida a cambios. A su vez, se contemplan una serie de actores intervinientes en los procesos evaluativos establecidos bajo criterios de influencia en la integralidad del proyecto. Estos son:

- La propia persona participante en el proyecto.
- Los y las profesionales que intervienen.
- El personal técnico de otras Instituciones y otros recursos sociales.

Nuestra percepción con respecto al hecho de evaluar refleja no un hecho puntual que cuantifica unos resultados. Refleja un hecho de retroalimentación, donde la persona participante es el/la protagonista, y que acompaña todo el proceso que se desenlaza conforme se va implementando el proyecto.

En principio, cabe señalar que desde la Fundación ATARETACO concebimos la evaluación como un proceso continuo en el que consideramos tanto aspectos cuantitativos como sobre todo, cualitativos. A continuación resaltamos los principales argumentos que han de regir la evaluación y el seguimiento; las características, los momentos o acciones, así como algunos instrumentos e indicadores necesarios para llevarlo a la práctica que permita hacer una evaluación conjunta (participante-personal técnico) a través de cuestionarios de satisfacción, pruebas, evaluación de objetivos, etcétera.

La evaluación abre un proceso desde el inicio encaminado a la mejora de las condiciones de partida de cada persona participante en relación a su situación personal, formativa, la empleabilidad... siempre en relación a los objetivos previos a la implementación del proyecto. A su vez, la evaluación debe ir constatando los resultados que va alcanzando la marcha del proyecto, tanto a nivel personal como grupal. De lo anterior se desprende:

- ▣ La importancia de la evaluación individualizada, como proceso que emprende no sólo el personal técnico, sino que deben protagonizar principalmente todas y cada una las personas participantes del proyecto, para no quedar ajenas a sus propios procesos y logros.
- ▣ Atender a los procesos individuales no debe hacernos olvidar que el proyecto posee unos objetivos mínimos que han de cumplir, iguales para todos, con lo que la evaluación de resultados debe ser parte importante dentro de la evaluación.
- ▣ Necesidad de una evaluación continua, tanto del proceso individual y grupal, como de los resultados que van alcanzando las diferentes personas como los del propio grupo.
- ▣ Proceso de recogida de información que fomente la reflexión crítica de los procesos y conduzca a la toma de decisiones, pertinentes en cada situación concreta, identificando y valorando las alternativas.

La evaluación debe ofrecer lo que cada uno/a de los/as participantes necesita para interpretar e intervenir de la forma más adecuada. Los indicadores están reflejados en el siguiente apartado.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Bajo nivel de educación básica	Nº de Módulos formativos.
Bajo nivel de educación básica	Nº de personas que ha participado
Bajo nivel de educación básica	Nº de participantes que promociona académicamente
Bajo nivel de educación básica	Nivel de asistencia -grado de cumplimiento de tareas
Bajo nivel de educación básica	Grado de satisfacción de las participantes.
Dificultad de acceso al mundo laboral	nº de personas que han participado en acciones de orientación
Dificultad de acceso al mundo laboral	Nº de derivaciones a recursos especializados
Dificultad de acceso al mundo laboral	Nº de derivaciones a itinerarios de inserción
Dificultad de acceso al mundo laboral	Nivel de satisfacción de las personas participantes
Precaria situación socio-económica	Nº de personas que solicitan de este apoyo
Precaria situación socio-económica	Grado de cumplimiento tareas acordadas
Precaria situación socio-económica	Nº de derivaciones a SS.SS
Precaria situación socio-económica	Nº de personas acompañadas a recursos sociales
Baja conocimiento y prevención de enfermedades y cuidado de la salud	Nº de personas que participan en talleres y grado de implicación

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0sqBGQUBfrrj5j6QVkfQI85ViX2TgIVjc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
---	----------------------------

 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	Página: 35/36
--	---------------

ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02



Aspectos a evaluar	Indicadores
Baja conocimiento y prevención de enfermedades y cuidado de la salud	Nº de acciones realizadas para este fin.
Baja conocimiento y prevención de enfermedades y cuidado de la salud	Grado de satisfacción de las participantes

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Santa Cruz de Tenerife	15/03/2024
Firma de quien representante legalmente a la entidad	Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO ÁNGEL ARMAS DELGADO en representación de FUNDACION CANARIA PARA LA FORMACION INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-...	Fecha: 15/03/2024 - 13:05:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sqBGQUbfrrj5j6QVkfqI85ViX2TgIVjc	
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2024 - 11:16:48	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 19/12/2024 16:38:03
 RP012-NQldWBQ762c5PCj2+IYtskPeki5PmS/S	Pagina: 36/36
ORDEN - Nº: 1306 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2024 16:38:02	